



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN EL
SENASICA DEL 15 DE AGOSTO DE 2023**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del quince de agosto de dos mil veintitrés, y privilegiando los medios electrónicos derivado de las medidas administrativas, preventivas y de actuación establecidas en el *ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2020 y el *ACUERDO por el que se modifica el artículo primero, en su fracción I del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación en Fecha 17 de agosto del 2021; así como el *ACUERDO por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural*, así como el artículo 6 fracción VII del *Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria*, se lleva a cabo de manera virtual la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA),-----

Existiendo quórum legal de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia el acuerdo correspondiente: el Mtro. Omar A. del Real Rentería, suplente de la Coordinadora de Archivos del SENASICA; el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SADER y el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SENASICA. -----

A continuación se da lectura al siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1.- Aprobación del Orden del Día.-----





2.- Análisis del oficio B00.04.7152-2023, por medio del cual se solicita la ampliación de plazo respecto de la solicitud 330028323000259.-----

3.- Análisis de los oficios B00.02.-476-2023 y B00.04.7016-2023, a través de los cuales se solicita la incompetencia parcial de la información respecto de la solicitud 330028323000250.-----

4.- Análisis y en su caso validación del Proyecto de Actualización del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.-----

5.- Análisis del oficio B00.04.7360-2023, por medio del cual se solicita la ampliación de plazo respecto de la solicitud 330028323000265.-----

6.- Asuntos Generales.-----

7.- Cierre e instrumentación correspondiente del acta para su firma.-----

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

INSTALACIÓN DE QUÓRUM.-----

El Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a verificar el Quórum Legal conforme al contenido de la fracción III del numeral 9 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, establecido para esta reunión virtual y toda vez que se encuentra la totalidad de los miembros, se califica como legal y se procede a declarar iniciada la Tercera Sesión Ordinaria.-----

1.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Se procedió a dar lectura al Orden del Día propuesto, sin que exista adición o modificación

JA





al mismo, por lo que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

2.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.04.7152-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028323000259.-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SENASICA, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.04.7152-2023** de fecha 07 de agosto de 2023, a través del cual la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifestó en términos generales lo siguiente:-----

«[...]-----
Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:-----

(...)-----
"Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquélla.-----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."-----

(...)-----
Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SO-15-08-2023/01-**

3.- ANÁLISIS DE LOS OFICIOS B00.02.-476-2023 y B00.04.7016-2023, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE SOLICITA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028323000250.-----





En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SENASICA, procedió a la presentación y lectura de los oficios con números de folio B00.02.-476-2023 y B00.04.7016-2023, de fechas 02 y 01 de agosto del año en curso, por medio de los cuales la Dirección General de Salud Animal y la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera manifestaron con relación a la solicitud 330028323000250, en términos generales, lo siguiente:-----

B00.02.-476-2023:-----

«[...]------

Al respecto, se comunica al H. Comité de Transparencia, que con base en las competencias de ésta Dirección General, no se cuenta con la información solicitada por el usuario, sin embargo, en un ejercicio de máxima transparencia, se comunica que esta Unidad Administrativa tiene el registro de las Unidades de Producción Cunícola (UPC), generado para la distribución de vacuna contra la Enfermedad Hemorrágica Viral de los Conejos tipo dos, en el que se incluye un padrón de 648 granjas tecnificadas y semitecnificadas con una población total de 111,692 conejos.-----

Adicionalmente, de acuerdo a lo requerido, por el solicitante en relación a las granjas de conejos y los establecimientos de matanza de esta especie, se sugiere consultar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP), derivado de lo anterior de conformidad con el artículo 18, fracción II del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (RISNASICA), que a la letra dice:-----

(...)------

Artículo 18.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera tiene las facultades siguientes: -----

(...)------

*I. Establecer la certificación, verificación, supervisión e inspección de la aplicación de Buenas Prácticas Pecuarias, de Manufactura, Acuícolas y Pesqueras y de programas de prevención y control de contaminantes en los Establecimientos TIF, **rastros, unidades de sacrificio** y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano;-----*

*II. Establecer la certificación de Establecimientos TIF, **rastros** y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano;-----*

(...)------

Así mismo, la DGIAAP es la Unidad Administrativa responsable del trámite "SENASICA-04-038



2023
Francisco VILLA



Aviso de inicio de funcionamiento de unidades de producción primaria", el cual establece los requisitos para el registro de las instalaciones en las que se alojan especies animales, para su cría, reproducción y engorda con el propósito para utilizarlos para autoconsumo abasto o comercialización.-----

Por anterior, con fundamento en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a este H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se confirme la incompetencia por parte de esta Dirección General respecto a la citada solicitud número 330028323000250.-----

[...]»-----

B00.04.7016-2023:-----

«[...]-----

Sobre el particular, con el objetivo de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los artículos 2, letra B, fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como los diversos 6, fracción III y 18 fracciones I, II, V y XI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (RISENASICA), se hace de conocimiento que a esta Unidad Administrativa le corresponde, entre otras atribuciones, las siguientes:-----

(...)------

"Artículo 18.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera tiene las facultades siguientes:-----

(...)------

I. Establecer la certificación, verificación, supervisión e inspección de la aplicación de Buenas Prácticas Pecuarias, de Manufactura, Acuícolas y Pesqueras y de programas de prevención y control de contaminantes en los Establecimientos TIF, rastros, unidades de sacrificio y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano;-----

II. Establecer la certificación de Establecimientos TIF, rastros y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano;"-----

(...)------





V. Establecer el otorgamiento de certificados de Buenas Prácticas, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas Pecuarias;-----
(...)

XI. Establecer la evaluación, verificación, inspección y certificación de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas en la producción primaria;-----
(...)

Al respecto se hace de conocimiento lo siguiente:-----

1.- Cuántas granjas de conejo existen en México?-----

Como fue señalado con antelación, las facultades de esta Unidad Administrativa respecto a unidades de producción primaria, corresponde al otorgamiento de la Certificación por la implementación de Buenas Prácticas Pecuarias y Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, así como establecer la evaluación, verificación e inspección de su implementación.-----

En ese orden de ideas, se hace de conocimiento que a la fecha se tienen **siete (7)** unidades de producción primaria de conejos que cuentan con la Certificación de Buenas Prácticas de Producción de Carne de Conejo, precisando que dicha certificación tiene vigencia de un año. El directorio de unidades de producción primaria certificadas en materia de Buenas Prácticas Pecuarias, es un documento público y se encuentra disponible para su consulta en la siguiente página electrónica:-----

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-de-empresas-pecuario?state=published> -

Asimismo, se sugiere consultar a la Dirección General de Salud Animal de este Servicio Nacional, Unidad Administrativa que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones I y II de Reglamento Interior del SENASICA, le corresponde, entre otras atribuciones, las siguientes:--

(...)

Artículo 16.- El Director General de Salud Animal tiene las facultades siguientes:-----

I. Conducir la propuesta, ejecución y coordinación de las acciones y estrategias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos; así como establecer las características y especificaciones necesarias para procurar el bienestar animal;-----

II. Establecer la ejecución, coordinación, supervisión y evaluación de los programas y campañas para la prevención, control, y erradicación de plagas y enfermedades que afecten la producción





pecuaria y la acuacultura;-----

(...)------

Por otra parte, se sugiere que el solicitante consulte al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), toda vez que de conformidad con lo establecido por el artículo 2, fracciones V, VII y XIV de su Reglamento Interior, le corresponde entre otras atribuciones, el establecimiento de sistemas de recolección, integración, muestreo y evaluación cuantitativa, organización, análisis y difusión de información estadística y geoespacial sobre el sector agroalimentario.-----

2.- Cuántos rastros o establecimientos TIF matan conejo en México?-----

Al respecto, se hace de conocimiento que a la fecha del presente oficio se tiene **un (1)** Establecimiento Tipo Inspección Federal que realiza la actividad de matanza de conejos, la información relacionada con este y todos los Establecimientos que ostentan la Certificación TIF, es pública y se encuentra disponible para su consulta en:-----

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-de-establecimientos-tif-del-25-de-marzo-de-2022?state=published> -----

3.- Cuántos conejos se matan para consumo en México?-----

Como fue señalado con antelación, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracciones I y II del RISENASICA a esta Unidad Administrativa le corresponde, entre otras atribuciones, las siguientes:-----

(...)------

I. Establecer la certificación, verificación, supervisión e inspección de la aplicación de Buenas Prácticas Pecuarias, de Manufactura, Acuícolas y Pesqueras y de programas de prevención y control de contaminantes en los Establecimientos TIF, rastros, unidades de sacrificio y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano;-----

II. Establecer la certificación de Establecimientos TIF, rastros y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano;-----

(...)------

Concatenado con lo anterior, los diversos 1 y 6, fracciones LVI y LIX de la Ley Federal de Sanidad





Animal, establecen que las atribuciones de este Servicio Nacional en materia de rastros y unidades de sacrificio, se acotan a procurar el bienestar animal y regular las buenas prácticas pecuarias. Bajo esa tesitura, le corresponde la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres y NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales.-

De lo anterior se desprende que a esta Unidad Administrativa le corresponde contar con la información de matanza realizada por los Establecimientos Tipo Inspección Federal, circunstancia por la cual se proporciona la cifra de conejos que fueron sacrificados en el Establecimiento Tipo Inspección Federal que se tiene certificado para tal actividad. La información corresponde al año 2022 y lo que va de 2023:-----

Año	No. Conejos sacrificados
2022	37,877
2023	16,640

Asimismo, se sugiere que el solicitante consulte al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), toda vez que de conformidad con lo establecido por el artículo 2, fracciones V, VII y XIV de su Reglamento Interior, le corresponde entre otras atribuciones, el establecimiento de sistemas de recolección, integración, muestreo y evaluación cuantitativa, organización, análisis y difusión de información estadística y geoespacial sobre el sector agroalimentario.-----

Derivado de lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se confirme la incompetencia parcial por parte de esta Dirección General respecto a la solicitud de información 330028323000250.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SO-15-08-2023/02-**

4. ANÁLISIS Y EN SU CASO VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.-----



2023
Francisco
VILLA



En desahogo del numeral cuarto de la orden del día respecto al Análisis del Proyecto de Actualización del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.-----

Lo anterior, en seguimiento al acuerdo "**CT-SO-23-01-2022/04**" dictado en la Primera Sesión Ordinaria de Trabajo de fecha 23 de enero de 2023, que a la copia señala: -----

«[...] -----
CT-SO-23-01-2022/04.- Este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, la actualización del "reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria" (Sic)-----

[...]"-----

La Unidad de Transparencia remitió a este Comité de Transparencia por medios electrónicos, el Proyecto de Actualización del **Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, para su revisión y en su caso aprobación.-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SO-15-08-2023/03--**

5.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.04.7360-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028323000265.-----

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SENASICA, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.04.7360-2023** de fecha 10 de agosto de 2023, a través del cual la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifestó en términos generales lo siguiente:-----





«[...]»-----

Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:-----

(...)-----

“Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquélla.-----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”-----

(...)-----

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SO-15-08-2023/04-**

Derivado del estudio y análisis de los oficios antes mencionados, proporcionados por las Unidades Administrativas Responsables, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, puso a consideración del Comité de Transparencia lo concluido.-----

-----ACUERDOS-----

CT-SO-15-08-2023/01.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la **Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** relativo a la solicitud de información con número de folio **330028323000259, confirma la ampliación de plazo** solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----





CT-SO-15-08-2023/02.- Este Comité de Transparencia, previo análisis de los oficios B00.02.-476-2023 y B00.04.7016-2023, relacionados con la solicitud de información con número de folio **330028323000250**, estima procedente **confirmar la Incompetencia Parcial** de la Información, planteada por la Unidad Administrativa Responsable, la **Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera**, conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 130 párrafo primero y 131, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 44 fracción II y 136, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia. Derivado de lo anterior se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé contestación en los términos antes mencionados. -----

CT-SO-15-08-2023/03. Este Comité de Transparencia previo análisis del proyecto del **Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, acuerda llevar a cabo su revisión y en su caso notificar las observaciones o aprobación correspondiente. -----

CT-SO-15-08-2023/04.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la **Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** relativo a la solicitud de información con número de folio **330028323000265**, **confirma la ampliación de plazo** solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

6.- ASUNTOS GENERALES-----

Los miembros del H. Comité de Transparencia, manifiestan de forma negativa la discusión y en su caso resolución de tema diverso.-----

7. CIERRE E INSTRUMENTACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU FIRMA-----





-----**CLAUSURA**-----

Sin más asuntos a tratar, siendo las once horas del día en que se actúa, se procede a determinar la clausura de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del SENASICA, firmando al margen y al calce los miembros que integran éste Órgano Colegiado.-----


MTRO. OMAR A. DEL REAL RENTERIA
SUPLENTE DE LA COORDINADORA DE
ARCHIVOS EN EL SENASICA


MTRO. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y
SUPLENTE DEL TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SADER


LIC. MOISÉS LEÓN DÁVALOS ESTRADA
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL SENASICA

